



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO CI  
TOMO CLII**

**GUANAJUATO, GTO., AÑO DE SEPTIEMBRE DEL 2014**

**NUMERO 142**

### QUINTA PARTE

#### SUMARIO:

##### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Número CG/051/2014, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, sobre el dictamen de la auditoría a la administración de los recursos humanos de este Instituto por el ejercicio dos mil trece, realizada por la Contraloría del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. . . . . **3**

ACUERDO Número CG/052/2014, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se modifica la convocatoria para la designación de los consejeros electorales que integrarán los consejos electorales municipales y distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 y se proroga el plazo de la recepción y regularización de propuestas. . . . . **8**

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 84, mediante el cual, se extingue el organismo público desconcentrado denominado "Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo del Estado de Guanajuato". . . . . **12**

##### SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

ACUERDO mediante el cual, se delega a la Procuraduría Fiscal del Estado, a la Subprocuraduría Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones, y a la Dirección de Procesos y Resoluciones, las facultades para instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa, así como aplicar las sanciones correspondientes, cuando se trate de faltas administrativas vinculadas a la competencia y atribuciones de esta Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a la misma. . . . . **19**

INFORME correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Guanajuato a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA-2012), Formato Informe a Nivel Financiero, respecto de los Fondos Federales del Ramo General 33, subsidios y convenios con dependencias federales. **22**

## SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

**Juan Ignacio Martín Solís**, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 y 122 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13, fracción II, 17, párrafo primero, 18, párrafo primero, y 24, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 3, fracción VI, y 4, tercer párrafo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

### CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de octubre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 167, tercera parte, el decreto número 88, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, que entró en vigor a partir del día 16 de enero de 2014.

El primer párrafo del artículo 4 de la Ley reformada establece que a los servidores públicos de la administración pública estatal se les instaurará, sustanciará y resolverá el procedimiento de responsabilidad administrativa y en su caso, se les aplicarán las sanciones que correspondan, por conducto de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien tendrá competencia alternativa y facultad de atracción de aquellos asuntos que por su naturaleza revistan interés para la administración pública estatal.

Asimismo, en el tercer párrafo del mismo numeral se establece que las dependencias deberán, previa comunicación que realicen a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa, así como aplicar las sanciones correspondientes, cuando se trate de faltas administrativas vinculadas a sus competencias y atribuciones.

En esa medida, para el correcto ejercicio y cumplimiento de las atribuciones a cargo de esta Secretaría, se estima necesario delegar a la Procuraduría Fiscal del Estado las facultades de instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa, y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, sobre los actos y omisiones de los servidores públicos adscritos a esta dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Primero.** Se delega a la Procuraduría Fiscal del Estado, a la Subprocuraduría Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones, y a la Dirección de Procesos y Resoluciones, las facultades para instaurar, sustanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa, así como aplicar las sanciones correspondientes, cuando se trate de faltas administrativas vinculadas a la competencia y atribuciones de esta Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a la misma.

**Artículo Segundo.** Se delega a los Coordinadores, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento adscritos a la Dirección de Procesos y Resoluciones, las facultades para desahogar audiencias y pruebas, así como notificar cualquier actuación dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados con motivo del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.** Las facultades delegadas deberán ser ejercidas con apego a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

### TRANSITORIO

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 25 veinticinco días del mes de agosto de 2014 dos mil catorce.



**C.P. Juan Ignacio Martín Solís**  
**Secretario de Finanzas, Inversión y Administración.**


El que suscribe, Subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones, de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2 fracción I, inciso c), numeral 1, 10, primer párrafo, 11, 20, fracción II y 25, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 27 de julio de 2012, reformado en su denominación, así como adicionado, reformado y derogado en su articulado, mediante decreto gubernativo número 20 publicado en el mencionado Periódico Oficial el 21 de diciembre de 2012.-----

**CERTIFICA**

Que las presentes copias fotostáticas, las cuales constan de 2 (dos) fojas útiles, concuerdan fiel e íntegramente con sus originales, de donde fueron cotejadas y compulsadas, mismas que obran en los archivos de esta Secretaría de Estado.-----

Se expide la presente certificación en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2014 dos mil catorce.-----



  
**Lic. Alejandro Santiago Rivera**  
**Subprocurador Fiscal de Asuntos**  
**Contenciosos y Resoluciones**

**PROCURADURÍA FISCAL**  
**DEL ESTADO**